



INSTRUCTIVO

**CC. JAFET IVAN MARTINEZ ROBLES Y
RAMIRO ISAAC MARTINEZ ROBLES**

DOMICILIO: CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ No.
110, COLONIA NIÑO ARTILLERO, MONTERREY, N.L.

PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

En Monterrey, Nuevo León, al día 17-diecisiete días del mes de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.-----**VISTO.-** El expediente administrativo No. **L-275/2015**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 24-veinticuatro de Junio del año 2015-dos mil quince, por los **CC. JAFET IVAN MARTINEZ ROBLES Y RAMIRO ISAAC MARTINEZ ROBLES**, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle **NARCISO MENDOZA** número **S/N**, en la Colonia **NIÑO ARTILLERO**, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral **45-178-034**; solicitud mediante la cual pretenden obtener las **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN** (demolición parcial y regularización) y de **USO DE EDIFICACIÓN**(regularización) para **TALLER DE REPARACION y VENTA DE MOTORES ELECTRICOS**, en el inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de 2,156.90 metros cuadrados, con una construcción total Existente de 2,899.73 metros cuadrados , de los cuales 1207.96 metros cuadrados son autorizados , solicitando la demolición de 438.12 metros cuadrados y la regularización de construcción de 1,253.65 metros cuadrados, generando con ello una construcción total de 2461.61 metros cuadrados, para lo cual el solicitante acompaña copia simple de la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número 1,496-mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 11-once de Noviembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Elizondo Páez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Numero 125-ciento veinticinco, con ejercicio en este municipio, con la cual contiene la acreditación del inmueble identificado con el número de expediente catastral 45-178-009, a favor de los CC. Jafet Iván Martínez Robles y Ramiro Isaac Martínez Robles y Acta aclaratoria de superficie ratificada ante Licenciado Jaime Garza de la Garza, Titular de la Notaria Pública Número 43-cuarenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, según consta en el acta Fuera de Protocolo Número 119,672-ciento diecinueve mil seiscientos setenta y dos de fecha 19-diecinove de Febrero del 2015-dos mil quince, la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1029,volumen 113, libro 21 ,Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 24 de febrero de 2015.
2. Escritura Pública Número 6,277-seis mil doscientos setenta y siete, de fecha 15-quince de Marzo de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Publica Numero 26-veintiseis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, con la cual contiene la acreditación del inmueble identificado con el número de expediente catastral 45-178-016, a favor de los CC. Jafet Iván Martínez Robles y Ramiro Isaac Martínez Robles.
3. Escritura Pública Número 31,097-mil treinta y un mil noventa y siete, de fecha 20-veinte de Diciembre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público Titular de la Notaria Publica Numero 72-setenta y dos, con ejercicio en este Primer Distrito Registral, con la cual contiene la acreditación del inmueble identificado con el número de expediente catastral 45-178-034, a favor de los CC. Jafet Iván Martínez Robles y Ramiro Isaac Martínez Robles y Acta aclaratoria de colindancias ratificada ante la fe del Licenciado Jaime Garza de la Garza, Titular de la Notaria Pública Número 43-cuarenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, según consta en el acta Fuera de Protocolo Número 119,676-ciento diecinueve mil seiscientos setenta y seis de fecha 20-veinte de Febrero del 2015-dos mil quince, la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral del



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Estado de Nuevo León, bajo el número 1062,volumen 113, libro 22 ,Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 25 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES

1. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio 1453/2015/DIFR/SEDUE y bajo número de expediente administrativo S-039/2015 de fecha 13 de Mayo del 2015 , autorizó la Fusión de 03-tres predios en una 01-una porción de los predios siguientes: A) Predio identificado bajo el expediente número 45-178-009, con superficie de 1,314.50 metros cuadrados, B) Predio identificado con el expediente catastral número 74-178-016 con superficie de 230.40 metros cuadrados y C) Predio identificado bajo el expediente catastral 45-178-034 con superficie de 612.00 metros cuadrados, los cuales se fusionaran para formar un Lote con una superficie de **2,156.90 metros cuadrados** con el número de expediente catastral **45-178-034** , la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3515, volumen 113, libro 71, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 16 de junio de 2015.
2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado mediante plano bajo el oficio 15081H-0.1198 y número de Expediente 635/98 de fecha 04 de diciembre de 1998, aprobó el proyecto con una construcción de 1207.96 metros cuadrados para Bodega.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 fracciones II, 191 fracciones V y X, 226 Fracciones I, II y IV, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281,282,283,284,285, 286, 287 fracción II, 288 Fracción I a VI, 290, 291, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso d), 11, 12 fracción II, 13, 14 fracción II puntos 2.3 y 2.5, 15 fracción II, 16, 19 fracciones II, III y IV, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 59, 73, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 fracciones I a X y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción VI, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción III Y IV, 20, 22, 23, 26 fracción II, 30, 42, 43, 49, 50, 52,91,92, 94, 95, 96 y 125 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; artículos 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X,93,94,Fracciones V,VIII,IX,XXXVIII,95,96 Fracciones II Y XII,97 Fracción VIII, 99 Fracción X y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, los predios en cuestión se encuentran en la **DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO URBANO MITRAS NORTE**, en una zona indicada como **CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO**, donde el uso solicitado para **TALLER DE REPARACION y VENTA DE MOTORES ELECTRICOS** no se encuentra contemplado dentro de la Matriz de compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo, por lo que la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria emitió oficio No. SEDUE 5612/2015 dentro del expediente DH-00007-15 de fecha 07-siete de Octubre del 2015-dos mil quince en el cual establece lo siguiente "... I. Que el artículo 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León,

[Handwritten signatures and initials in blue and yellow ink]



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

establece que los municipios podrán dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los artículos 124 a 130 de la citada Ley, y los demás que determinen los municipios en sus reglamentos y programas de desarrollo urbano de centros de población. II. Que la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, no apareció indicado el uso o giro en cuestión, ante lo cual el mismo plan establece: Cuando se solicite un giro que no esté contemplado entre los agrupados en los usos particulares definidos en la Matriz, se determinará un uso similar a través de un dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y se le aplicarán los mismos lineamientos... IV. Al respecto y para dar cumplimiento al análisis comparativo estipulado en el artículo 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se tiene que de acuerdo a la memoria descriptiva del uso pretendido presentado por los CC. Ramiro Isaac Martínez Robles y Jafet Iván Martínez Robles en su carácter de propietarios, la actividad a prestar será de TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS, según se manifiesta del escrito presentado por el interesado, en dichas instalaciones las actividades que se desarrollaran serán reparar y comercializar motores eléctricos... Ahora bien se tiene que el giro de Taller de Reparación de Motores Eléctricos, se considera comparable a las actividades de un Taller Eléctrico, y dado a que esta actividad puede considerarse equiparable a la desarrollada por diversos servicios de reparación, entre los cuales se encuentran Talleres Eléctricos y Mecánico Automotriz indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio 2013-2025, en el apartado numero 3.3 Servicios Automotrices, en el numeral **3.3.7 Talleres Eléctricos y Mecánico Automotriz**, sitios donde se ofrecen servicios destinada a reparar motores eléctricos. Así entendidos que han sido los servicios que prestan los talleres eléctricos, respecto de aquellos que deberá brindar el solicitante, Taller de reparación de motores eléctricos, se homologa tales actividades como si se tratase de las mismas y por lo tanto a ésta le sea aplicable la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, por lo que se dictamina **AFIRMATIVO** que el uso del suelo pretendido de **Taller de Reparación de motores eléctricos**, sea homologado con el numeral **3.3.7 Talleres Eléctricos y Mecánico Automotriz**, el cual se considera como **CONDICIONADO**; Resultando por lo tanto informar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León señala: "**ARTÍCULO 137.** La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: II. Condicionados: aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos que a esos efectos fije la autoridad competente en su reglamento y programa de desarrollo urbano y por lo mismo a juicio de ésta puedan permitirse en la zona respectiva, principalmente cuando se trate de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública. El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes..."

III.- Aunado a lo anterior cabe señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, contempla usos del suelo condicionados y que el artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, señala que "Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados, deberán cumplir con los siguientes requerimientos: **I Predominancia:** En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio; **II. Contaminación:** No deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables; **III. Impacto Vial:** Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emitirá la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser evaluado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad; **IV. Seguridad:** Que el uso del suelo solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León. Para Usos condicionados sobre corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicaran las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.”.

IV.- Que atendiendo a que el uso de **Talleres Eléctricos y Mecánico Automotriz(TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES ELECTRICOS)**, conforme al Plan en cita, es considerado condicionado, por encontrarse en una zona indicada como CBI-Corredor Bajo Impacto, por tanto, le serán aplicables únicamente los Requerimientos II, III y IV, que señala el artículo 19 del citado reglamento, los cuales se cumplen de la siguiente manera: **Requerimiento II.-** La Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría emitió dictamen con número de oficio LTA-267/2015, de fecha 29-veintinueve de Julio del 2015-dos mil quince, mediante el cual señala lineamientos a cumplir en materia ambiental, respecto a la contaminación del aire, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; los cuales se precisan en el cuerpo de esta resolución. **Requerimiento III.-** La entonces Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en materia vial, mediante el cual considera que el proyecto presentado es factible desde el punto de vista vial, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el oficio número DT/V/476/2015, de fecha 16-dieciseis de Julio del 2015-dos mil quince, que serán precisadas en el cuerpo de esta resolución. **Requerimiento IV.-** La Dirección de Ingeniería contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. emitió reporte N° I15-231 y I15-232, de fecha 26-veintiseis de Mayo del 2015-dos mil quince y , señalando los lineamientos para la Demolición Parcial (nave industrial) ,operación y las recomendaciones para prevenir riesgos del proyecto de regularización en una Nave Industrial , ubicado en la calle Abelardo L. Rodríguez N° 1110 esquina Narciso Mendoza , Colonia Niño Artillero, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

V.- De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 29-veintinueve de Junio del 2015-dos mil quince, en el inmueble que nos ocupa, se hizo constar que al momento de la visita el inmueble se encuentra en uso de taller de venta y mantenimiento de motores eléctricos y en una parte el uso es de bodega y si cuenta con estacionamiento y 2 accesos para carga y descarga, no existiendo avance de los trabajos de demolición parcial.

VI.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total existente de 2,899.73 metros cuadrados, distribuidos en planta baja y dos niveles, conforme al siguiente desglose de áreas:

Nivel	M2 tales Existent	M2 Existentes Autorizados	M2 existentes por Demoler	Existentes por Regularizar	M2 Totales	Desglose de áreas
P. Baja	2071.41	1024.63	438.12	608.66	1,633.29	nta con las siguientes áreas :Acceso, Vigilancia, Oficinas, Área de Trabajo, Almacén, baños, Vestidores, Laboratorio, Área de Embalaje, Escaleras y 11-once cajones de estacionamiento techado
1 NIVEL	525.69	183.33	0.00	342.36	525.69	Cuenta con las siguientes áreas: Escaleras
2 NIVEL	302.63	0.00	0.00	302.63	302.63	Cuenta con las siguientes áreas: Escaleras, Archivo muerto, baños, oficinas, site, cuarto eléctrico y sala de capacitación.
Total	2,899.73	1,207.96	438.12	1253.65	2461.61	

VII.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey vigentes, de acuerdo a la superficie total del predio de 2,156.90 metros cuadrados, mismos que se



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de **0.80** (1,725.52 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.76 (1633.29 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) de **2.5 veces** (5,392.25 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 1.14 veces (2461.61 metros cuadrados); **Área Libre** de **0.20** (431.38 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.24 (523.61 metros cuadrados); **CAV** (Coeficiente de Área Verde) de **0.10** (215.69 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.11 (227.94 metros cuadrados). Por otra parte cumple con el número de niveles máximo permitido que es de 8, y el proyecto presenta 3 niveles, cumpliendo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; cumple con la altura máxima para cada nivel que es de 4.00 metros, resultando entonces una altura máxima de 32.00 metros y el proyecto presenta una altura de 9.60 metros, dando cumplimiento con el segundo párrafo del artículo 39 del citado Reglamento.

VIII.- Que por lo que respecta a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Mitras Norte, donde para el uso de taller, se requiere 1-un cajón por cada 50.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, y conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con 292.52 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo que resulta el requerimiento de 6-seis cajones, y para el uso de bodega, se requiere 1-un cajón por cada 235.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, y conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con 612.59 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo que resulta el requerimiento de 2-dos cajones; y para la actividad de Oficinas, se requiere 1-un cajón por cada 35.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, y conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con 119.55 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo que resulta el requerimiento de 3-tres cajones; por lo anterior genera la exigencia de un total de 11-once cajones; los cuales resuelve con 11-once dentro del predio, según plano del proyecto acompañado al presente trámite, mismos que deberá habilitar físicamente.

IX.- El interesado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 requisitos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, en relación a la Demolición Parcial de Construcción, anexa lo siguiente:

- Programa de Demolición, realizado por el Ing. Hugo Sanchez Rodríguez, con cedula profesional número 4862307.
- Escrito de fecha 23-veintitres de Junio del 2015-dos mil quince, signado por el Ingeniero Hugo Sanchez Rodríguez, con cedula profesional número 4862307, mediante el cual manifiesta su responsabilidad para la ejecución de la demolición parcial de construcción.
- Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 26 de Mayo del 2015, en relación al proyecto de demolición parcial del predio que nos ocupa y en el cual se determina que deben seguir las recomendaciones contenidas en el reporte *I15-231*.
- Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 26 de Mayo del 2015, en relación al proyecto de regularización del predio que nos ocupa y en el cual se determina que deben seguir las recomendaciones contenidas en el reporte *I15-232*.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil número GSA097570201, por parte de la compañía AXXA Seguros S.A de C.V, de fecha 02-dos de Diciembre del 2015-dos mil quince, con vigencia del 22 de Noviembre del 2015 al 22 de Noviembre del 2016.

X.- De lo anterior, y con base en el párrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió un Dictamen en Materia de Vialidad, mediante oficio número DT/V/476/2015 de fecha 16-dieciséis de Julio del 2015-dos mil quince, el cual se realizó conforme a la información y al Plano de proyecto presentados por



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 1939/2016
EXP. ADM. L-275/2015
Página 6 de 12

el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas en el mismo, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

XI.- Los interesados acompañan Resolución de Alineamiento Vial de fecha 11-once de Marzo del 2015-dos mil quince, emitido por la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del inmueble ubicado en la calle Narciso Mendoza S/N , en la colonia Niño Artillero de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 45-178-009, en la cual indica lo siguiente: a) Para la calle Narciso Mendoza deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, b) Por la calle Abelardo Rodríguez deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, c) para la calle Lázaro Cardenas deberá respetar un ancho total de 20.00 – veinte metros, 10.00 diez metros del eje central de la calle hacia ambos lados, d) En la esquina formada por la intersección de la calle Narciso Mendoza y Antonio Rodríguez deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros. En los estudios de vialidad Si se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

XII.- El solicitante acompaña Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 26 de Mayo del 2015, en relación al proyecto de demolición parcial del predio que nos ocupa y en el cual se determina que deben seguir las recomendaciones contenidas en el reporte I15-231 y Dictamen Técnico emitido por el Patronato de Bomberos de N.L., A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos de fecha 26 de Mayo del 2015, en relación al proyecto de regularización del predio que nos ocupa y en el cual se determina que deben seguir las recomendaciones contenidas en el reporte I15-232; condicionándolo además al cumplimiento de los lineamientos emitidos por esta dependencia para su construcción y operación, y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo tanto será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

XIII.- La Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, mediante oficio LTA-267/2015, de fecha 29-veintinueve de Julio del 2015-dos mil quince, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades tanto en la construcción como en la operación del establecimiento destinado para Taller de Venta y Mantenimiento de Motores Eléctricos, relativo al inmueble que nos ocupa; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

XIV.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125, requisito 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, el interesado acompaña Revisión Estructural, de fecha Mayo del 2015-dos mil quince, elaborada por el Ingeniero Hugo Sanchez Rodríguez, con Cedula Profesional número 4862307, mediante el cual determina que no existe alto riesgo estructural de colapso, derrumbe o desplomes de la Edificación en su condición actual, sin considerar futuras ampliaciones, ni la instalación y operación de las grúas viajeras, es decir, el conjunto de edificaciones para uso de talleres y oficinas administrativas. Condicionado al cumplimiento de las medidas de prevención de riesgo y seguridad establecidas en el citado documento.

XV.- Que para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 91 requisito número 10, de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros para la demolición parcial; el interesado acompaña Póliza número GSA097570201, expedida por la empresa denominada AXA Seguros, S.A. de C.V., con vigencia desde el día 22-veintidos de Noviembre del 2015-dos mil quince hasta el 22-veintidos de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.

Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN** las **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN** (demolición parcial y regularización) y de **USO DE EDIFICACIÓN**(regularización) para **TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELECTRICOS**, en el inmueble ubicado en la calle **Narciso Mendoza S/N esquina con Abelardo L. Rodríguez** , en el Colonia **NIÑO ARTILLERO**, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral **45-178-034**, el cual tiene una superficie de 2,156.90 metros cuadrados, con una construcción total Existente de 2,899.73 metros cuadrados , de los cuales 1207.96 metros cuadrados son autorizados , solicitando una demolición parcial de 438.12 metros cuadrados y la regularización de construcción de 1,253.65 metros cuadrados, generando con ello una construcción total de 2461.61 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) Deberá ejecutar la Demolición considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición, manifestándose como Director Responsable de Obra, el Ing. Hugo Sanchez Rodríguez, con cédula profesional 4862307, y del cual se manifiesta como responsable mediante escrito de fecha 24-veinticuatro de Junio del 2015-dos mil quince, además de considerar lo siguiente:

- La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada.
- Previo al inicio de la Demolición, se deberán proveer todos los acordonamientos, tapias, cintas, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que sean necesarios y dar aviso a esta autoridad para su verificación y autorización, debiendo mantenerlos en este estado hasta su finalización.
- Una vez terminada la demolición el propietario y/o responsable de la obra, deberá limpiar el terreno de escombros y/o desperdicios en un término no mayor de 15 - quince días, así como dejar limpias las áreas que hayan afectado con motivo de las mismas, depositándolos en lugar oficial.
- Deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil de acuerdo a lo indicado en el artículo 91 requisito número 10, de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

B) De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción último párrafo de la Reforma por Modificación, Adición o Derogación del Reglamento para las construcciones en el Municipio de Monterrey vigente, se indica lo siguiente: "La vigencia para las licencias en general incluida la demolición de bardas, será de 01-UN AÑO, e iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, previo el pago de derechos municipales, cuando proceda. En caso de que no se efectúe la demolición dentro del plazo otorgado, se deberá ingresar y obtener una nueva autorización". Por lo anterior, toda vez que se trata de LA DEMOLICIÓN DE 438.12 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de 01-UN AÑO para realizar las obras de construcción (Demolición) que se autorizan.

C) Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (Planos 1 de 2 AL 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.

D) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, área libre, áreas jardinadas, etc.).



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 1939/2016
EXP. ADM. L-275/2015
Página 8 de 12

- b) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
- c) Deberá de respetar el uso de edificación para **TALLER DE REPARACION Y VENTA DE MOTORES ELECTRICOS**, en el predio en cuestión.
- d) **De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 ultimo párrafo del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual establece lo siguiente: la vigencia para la licencia de demolición es de 01-un año, e iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente previo pago de derechos municipales. En caso de que no se efectuó la demolición dentro de un plazo otorgado, se deberá ingresar y obtener una nueva autorización, de acuerdo a la Legislación vigente.**
- e) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a habilitar y mantener en función 11-once cajones de estacionamiento, como mínimo, con las dimensiones mínimas de 2.70 x 5.00 metros que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
- f) **Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene a tramitar y obtener la Licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.**
- g) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- h) Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
- i) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- j) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- k) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- l) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- m) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.

E) En cuanto al Patronato de Bomberos de Nuevo León A.C. deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos en los escritos con números de Reporte No. I15-231 Y N° I15-232 de fecha 26-veintiseis de Mayo del 2015, en el se indican las recomendaciones que deberán seguir en cuanto al proyecto de DEMOLICION PARCIAL (NAVE INDUSTRIAL) Y el proyecto de Regularización de un TALLER DE REPARACION DE MOTORES ELECTRICOS, en el inmueble ubicado en la calle Abelardo L. Rodríguez N° 1110 esquina con Narciso Mendoza en la Colonia Niño Artillero en el Municipio de Monterrey N.L.

F) En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/V/476/2015, de fecha 16-dieciseis de Julio del 2015-dos mil quince, emitido por la entonces Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a la información y plano de proyecto presentados por los solicitantes, siendo lo siguiente:



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por ésta Secretaría.
 - a) Para la calle Narciso Mendoza deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a Escrituras.
 - b) Para la calle Antonio Rodríguez deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a Escrituras.
 - c) En la esquina formada por la intersección de éstas dos vialidades deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros
 - d) Para la calle Lázaro Cardenas deberá respetar un ancho total de 20.00 metros, 10.00 metros del eje central de la calle hacia ambos lados.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
3. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al Artículo 42 del reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
4. El Proyecto deberá cumplir con el Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el cual establece que las dimensiones de los cajones de estacionamiento dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros para vehículos ligeros.
5. El acceso vehicular a la zona de estacionamiento y a la zona de carga y descarga debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móviles que dificulten la entrada y salida a los usuarios, así como postes o árboles colindantes al acceso.
6. El Proyecto no especifica las características de los vehículos de carga que se emplearán. Tomando en cuenta las dimensiones del establecimiento, las dimensiones de su área de Carga y Descarga, el área para maniobras vehiculares y las características de la vialidad colindante, **no deberá utilizar vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 Toneladas de capacidad.** Al respecto, deberá cumplir con el Artículo 55 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey el cual establece lo siguiente: Para el caso de carga y descarga de mercancía para vehículos como máximo de 3.5 toneladas de capacidad, los cajones y su área libre para maniobras deberán de tener un largo mínimo de 6.00 metros y un ancho mínimo de 3.00 metros.
7. Deberá acatar lo establecido por el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey 2011 (artículo 42, inciso III) que a la letra dice: "queda prohibido en la vía pública realizar maniobras de carga y descarga sin la autorización de la Autoridad Municipal de Vialidad y Tránsito".
8. Queda prohibido tener vehículos de carga sobre las vialidades colindantes al predio estacionados o en espera de ingresar al Desarrollo.
9. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
10. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad determinará en su caso solicitar el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial de la zona.
11. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.



G) En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio LTA-267/2015, de fecha 29-veintinueve de Julio del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Generales

1. Debido a que la actividad es industrial y se utilizan sustancias contenidas en el segundo listado (Gas Natural y barniz contienen metano) de actividades consideradas por la Federación como altamente riesgosas en cantidades inferiores a las de su reporte, en correlación con lo establecido por el diverso 18 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental de Nuevo León, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, un estudio de manifiesto y riesgo ambiental y presentar copia del resolutivo ante esta Dependencia.
2. Deberá contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
3. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

4. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
5. Las actividades, los equipos o maquinaria que generen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y/o límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas, siendo los límites de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas.
6. Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
7. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Emisiones al Aire

8. No deberán percibirse olores a predios colindantes.

Contaminación del Suelo

9. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
10. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
11. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
12. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Contaminación del Agua

13. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
14. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

Manejo de Residuos Sólidos

16. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT.
17. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su reglamento), la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
18. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

19. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

20. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 05-cinco árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 02-dos árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 07-siete árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

21. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
22. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

TERCERO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La Licencia de Uso de Edificación perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercebimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.





DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 1939/2016
EXP. ADM. L-275/2015
Página 12 de 12

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.-----

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS/AEDC/gfm/jerc

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Lic. Katia Villarreal Guadiana siendo las 10:40 horas del día 12 del mes de Julio del 2016.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Angelina J. J. J.

FIRMA [Firma]
NO. DE GAFETE 2144

LA PERSONA A QUIEN SE NOTIFICA.

NOMBRE Katia B. Villarreal Guadiana

FIRMA [Firma]